Andalucía se mueve con Europa

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE POR LA QUE SE ENCARGA A LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA, M.P. (AMAYA) LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES "LA LOMA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA (CÁDIZ)".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a esta Consejería las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático tiene atribuidas, entre otras, las competencias de planificación y coordinación de la vigilancia, inspección y control en materia de medio ambiente atmosférico, suelo y residuos; planificación, coordinación y seguimiento de la prevención, producción y gestión de residuos y la planificación y coordinación de las competencias sobre áreas degradadas y suelos contaminados.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 220/2018 de 4 de diciembre, por el que se adecuan los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la citada Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, teniendo la consideración de medio propio personificado respecto de dicho poder adjudicador, estando obligada a realizar los trabajos que dicho poder adjudicador o bien otro u otros poderes adjudicadores o personas jurídicas controlados del mismo modo por el primero le encomiende en las materias propias de su objeto y fines, de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el ente que puede realizar el encargo, en los términos establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/2017.El régimen jurídico y administrativo de los encargos que se les puedan conferir será el establecido en la citada ley.

La Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 6 de julio de 2018 por las que se aprueban las tarifas aplicables a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P., dispone que las tarifas aplicables a las actuaciones realizadas por AMAYA serán de aplicación a los trabajos a realizar por esta Consejería a través de AMAYA como medio propio personificado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley.

A C U E R D A

1.- Aprobar el expediente de encargo de gestión para la ejecución de los trabajos: 9494/2020-ENG "DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DEL SELLADO DEL VERTEDERO DE INERTES "LA LOMA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHIPIONA (CÁDIZ)".

2.- Encargar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, la gestión de las actuaciones previstas a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (AMAYA) ,que asumirá los compromisos y obligaciones que se deriven del presente encargo de gestión.

3.- El presupuesto para la realización de los trabajos se fija en un total de OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (84.790,68 €), entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

4.- La ejecución del presente encargo de gestión, se llevará a cabo con los medios y recursos propios de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. (AMAYA) conforme a los antecedentes y en la forma y condiciones establecidas en el Proyecto Técnico de fecha 12 de marzo de 2020.

5.- Conforme al apartado a) del artículo 106.2 de la citada Ley 9/2007, se justifica la necesidad o conveniencia de realización de los trabajos a través del encargo de gestión por la mayor celeridad que se obtiene en la ejecución de los mismos, así como la mejor eficiencia resultante en los procedimientos, consecuencia de una mejor especialización organizativa, que hacen conveniente la ejecución de estos trabajos a través de la presente figura jurídica.

6.- Establecer las siguientes anualidades y partidas presupuestarias a las que se imputa el importe total presupuestado:

Anualidad	Partida Presupuestaria	Elemento Pep.	Importe en euros
2020	1300170000 G/44B/61000/00 A1651089M3	2016000173	63.593,01
2021	1300170000 G/44B/61000/00 A1651089M3	2016000173	21.197,67

<u>Encargo de gestión financiado con Fondos Europeos</u>

Códigos Eurofón: A1651089M3
Tipo de Fondo: FEDER
Porcentaje de cofinanciación: 80%

7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos efectivamente realizados, según certificaciones que tendrán periodicidad mensual aprobadas por el responsable del encargo, conforme a los trabajos a realizar descritos en el Proyecto Técnico de fecha 12 de marzo de 2020, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	11/05/2020	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	64oxu8074S7ZXUNAqSxYBBZe2exMU2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

8.- Al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la LCSP y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la entidad receptora del encargo deberá comunicar, con carácter previo, a la persona responsable del encargo las subcontrataciones que se pretendan realizar y, con carácter posterior, mención de las personas adjudicatarias, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma, en un plazo no superior a 15 días a contar desde el momento en que éstas se produzcan. En este caso, además, deberá aportar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las facturas correspondientes a los trabajos subcontratados, una vez realizados de conformidad los mismos, para garantizar el cumplimiento del límite de contratación con terceros establecido en el art 32.7 b) de la LCSP. Según consta en certificado emitido por la Directora de Gestión del Agua y Calidad Ambiental, de fecha 9 de marzo de 2020, la subcontratación prevista para el encargo asciende al 0% del importe total.

9.- El plazo de ejecución contemplado en el presente encargo es de doce (12) meses, desde la fecha de notificación a la empresa pública de la presente Resolución.

10.- Designar como responsable del encargo de gestión al Consejero Técnico de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático, como persona encargada de dirigir las actuaciones a realizar, la cual, en su caso, podrá autorizar, previa petición técnica razonada por parte de la entidad a favor de la que se realiza el presente encargo, compensaciones entre los importes de las diferentes partidas del presupuesto aprobado, con un límite acumulado del 10 por 100 del total del presupuesto, siempre que los gastos realizados correspondan efectivamente al proyecto, estén previstos en el presupuesto inicial y no supongan una variación del importe total que se aprueba mediante esta Resolución.

11.- Habilitar a la persona responsable del encargo a certificar la finalización de la misma en orden a poder liberar, en su caso, los créditos sobrantes; así como a barrar, en su caso, los créditos resultantes de minoraciones en el importe de adjudicación de las licitaciones llevadas a cabo por la Empresa respecto de aquellas actuaciones que sean susceptibles de ser contratadas de forma externa.

Asimismo se habilita a la persona responsable del encargo a proponer, en su caso, las eventuales modificaciones de la misma, así como su liquidación.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Ana María Corredera Quintana

FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	11/05/2020	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	64oxu8074S7ZXUNAqSxYBBZe2exMU2	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	